



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2007/L.8
17 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

**26º período de sesiones
Bonn, 7 a 18 de mayo de 2007**

Tema 8 a) del programa

**Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto
Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de
hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener
reducciones certificadas de las emisiones para la destrucción
de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23)**

**Repercusiones del establecimiento de nuevas instalaciones de
hidroclorofluorocarburo-22 (HCFC-22) a fin de obtener
reducciones certificadas de las emisiones para la
destrucción de hidrofluorocarburo-23 (HFC-23)**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) observó que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) había señalado, en su decisión 8/CMP.1, que la expedición de reducciones certificadas de las emisiones por la destrucción del hidrofluorocarburo-23 (HFC-23) en las nuevas instalaciones de HCFC-22 podría dar lugar a una producción mundial más elevada de HCFC-22 y/o HFC-23 de la que se registraría sin esa expedición, y que el mecanismo para un desarrollo limpio no debería dar lugar a esos aumentos.
2. El OSACT dijo que agradecería recibir información, análisis o resultados de grupos de evaluación, convenciones y organizaciones internacionales que guardaran relación con los debates sobre las repercusiones de la situación mencionada en el párrafo 1, tales como la evaluación que llevaba a cabo el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

3. El OSACT invitó a las Partes, los observadores admitidos y las organizaciones intergubernamentales a presentar a la secretaría, antes del 21 de septiembre de 2007, sus opiniones sobre otros posibles métodos¹, como los examinados en las consultas celebradas en anteriores períodos de sesiones, para tratar de las repercusiones mencionadas en el párrafo 1, y pidió a la secretaría que recopilara esas opiniones a fin de poderlas examinar en su 27º período de sesiones (diciembre de 2007). En las comunicaciones debería tratarse, entre otras cosas, de:

- a) Si el método permitiría evitar las repercusiones mencionadas en el párrafo 1;
- b) La viabilidad del método.

4. El OSACT convino también en examinar esta cuestión en su 27º período de sesiones y, de ser posible, preparar un proyecto de decisión con orientaciones para la Junta Ejecutiva del MDL para su aprobación por la CP/RP en su tercer período de sesiones (diciembre de 2007).

¹ FCCC/SBSTA/2007/1, párr. 37.